
No. NAC-DGERCGC14-00034

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de Diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la citada Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que de conformidad con el literal d) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los rangos de la tabla establecida – en el mismo literal – para liquidar el impuesto a la renta sobre los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios del Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año, ajuste que incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el siguiente año;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) es el organismo técnico que tiene a su cargo la preparación y difusión del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) dictó que la variación anual del Índice de Precios del Consumidor de Área Urbana al 30 de noviembre de 2013, es de 2.30%;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC13-00858, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 146, del 18 de diciembre del 2013, se publicó los valores de la tabla para la liquidación del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones correspondientes al ejercicio económico 2014;

Que la tabla enunciada en el considerando que antecede debe ser modificada con el fin de cumplir con los preceptos legales establecidos, al identificarse errores de cálculo en su elaboración;

Que es deber de ésta Administración expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Rectificar los valores correspondientes a la tabla para la liquidación del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones correspondientes al ejercicio económico 2014, contenida

en el Artículo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00858 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 146, del 18 de diciembre del 2013, en la siguiente forma:

| Fracción básica | Exceso hasta | Impuesto Fracción Básica | % Impuesto Fracción Excedente |
|-----------------|--------------|--------------------------|-------------------------------|
| 0 | 66,380 | - | 0% |
| 66,380 | 132,760 | - | 5% |
| 132,760 | 265,520 | 3,319 | 10% |
| 265,520 | 398,290 | 16,595 | 15% |
| 398,290 | 531,060 | 36,511 | 20% |
| 531,060 | 663,820 | 63,065 | 25% |
| 663,820 | 796,580 | 96,255 | 30% |
| 796,580 | en adelante | 136,083 | 35% |

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M., a 13 de enero de 2014.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, a 13 de enero de 2014.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.